



Invesco Asset Management Ireland Limited
George's Quay House, 43 Townsend Street,
Dublin 2, Ireland

Telephone +3531439 8000
Facsimile +3531439 800
www.invesco.com

Los Administradores de Invesco Asset Management Ireland Limited (la "Sociedad Gestora") son las personas responsables de la información contenida en esta carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información contenida en esta carta responde a la realidad a la fecha de la misma, y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información. Los Administradores asumen su responsabilidad en consecuencia.

Esta carta se le remite en su calidad de partícipe de un subfondo de Invesco Funds Series, Invesco Funds Series 1, Invesco Funds Series 2, Invesco Funds Series 3, Invesco Funds Series 4 o Invesco Funds Series 5. Es importante y requiere su atención inmediata. Si alberga alguna duda sobre las medidas a adoptar, debe consultar sin dilación a su agente de bolsa, director de banco, abogado o letrado, u otro asesor profesional. Si hubiera vendido o, de otro modo, transmitido su inversión en un subfondo de cualquiera de las series indicadas, remita esta carta al agente de bolsa, director de banco u otro agente a través del cual se haya efectuado la venta para su traslado ulterior al comprador o adquirente.

De conformidad con los usos de la Autoridad Irlandesa Reguladora de los Servicios Financieros ("IFSRA") y de la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ("SFC"), esta carta no ha sido revisada por ninguno de estos dos organismos y cabe que sea necesario introducir cambios en la misma al objeto de cumplir con los requisitos de la IFSRA o de la SFC. Los administradores de Invesco Asset Management Ireland Limited consideran que nada de lo dispuesto en la presente carta o en las propuestas que en ella se contemplan resulta incompatible con las Circulares Directriz o con los reglamentos de la IFSRA ni con las mejores prácticas del sector.

INVESCO FUNDS SERIES

Invesco US Equity Fund

Invesco Asian Equity Fund

Invesco Continental European Equity Fund

*Invesco Global Select Equity Fund**

Invesco Japanese Equity Core Fund

Invesco UK Equity Fund

*Invesco Global Real Estate Securities Fund**

INVESCO FUNDS SERIES 1

Invesco ASEAN Equity Fund

Invesco Pacific Equity Fund

Invesco Japanese Equity Fund

INVESCO FUNDS SERIES 2

Invesco Bond Fund

Invesco Emerging Markets Bond Fund

Invesco Gilt Fund

Invesco Global High Income Fund

INVESCO FUNDS SERIES 3

Invesco Global Health Care Fund

Invesco Global Technology Fund

Invesco Global Telecom Fund

INVESCO FUNDS SERIES 4

Invesco Continental European Small Cap Equity Fund

Invesco Global Small Cap Equity Fund

Invesco Japanese Small/Mid Cap Equity Fund

INVESCO FUNDS SERIES 5

Invesco Emerging Markets Equity Fund

Invesco Korean Equity Fund

Invesco PRC Equity Fund

*Este Fondo no está autorizado por la Comisión de Valores y Futuros (SFC) de Hong Kong y, en consecuencia, no puede comercializarse públicamente en Hong Kong.



31 de octubre de 2008

Estimado partícepe,

Nos dirigimos a usted en su calidad de partícepe de uno o más de los subfondos de Invesco Funds Series, Invesco Funds Series 1, Invesco Funds Series 2, Invesco Funds Series 3, Invesco Funds Series 4 o Invesco Funds Series 5 (los "**Fondos**" y, cada uno de sus subfondos, un "**Subfondo**").

El propósito de esta carta es presentarle determinadas medidas que la Sociedad Gestora ha adoptado en relación con los Fondos, y que entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, a menos que la Sociedad Gestora considere más apropiada cualquier fecha posterior a la indicada, en cuyo caso dicha fecha posterior será notificada por anticipado a los partíces por correo (la "**Fecha de Entrada en Vigor**"). A menos que se indique otra cosa, las distintas modificaciones que se exponen a continuación surtirán efectos en la Fecha de Entrada en Vigor.

1. Nombramiento de Invesco Global Asset Management Limited como Sociedad Gestora, Distribuidor Mundial y Agente Administrativo de los Fondos

Existe una propuesta para que, con efectos a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, Invesco Asset Management Ireland Limited (la "**Sociedad Gestora**") sea sustituida como sociedad gestora de los Fondos por Invesco Global Asset Management Limited (actualmente denominada Invesco Global Distributors Limited) (la "**Nueva Sociedad Gestora**"), que actualmente interviene como distribuidor mundial de los Fondos.

El cambio de sociedad gestora no afectará a la gestión diaria de su inversión. El único cambio que usted podrá apreciar afectará a la razón social que figurará en la correspondencia que se le remita, así como a la denominación de la cuenta bancaria. El cambio de sociedad gestora tiene lugar después de que Invesco haya reducido el número de sociedades del grupo constituidas y reguladas en Irlanda que prestan servicios a los Fondos a una única sociedad regulada, la nueva Sociedad Gestora, simplificando de esta manera la estructura de Invesco y facilitando su regulación por la Autoridad Irlandesa Reguladora de los Servicios Financieros ("**IFSRA**"; el "**Regulador Financiero**"). Dado que la Nueva Sociedad Gestora está autorizada como una sociedad gestora de OICVM III, esto es, cumple plenamente las condiciones enunciadas en la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada por la Directiva 2001/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de enero de 2002, que modifica la Directiva 85/611/CEE con vistas a la regulación de las sociedades de gestión y los folletos simplificados, podrá continuar ejerciendo como distribuidor mundial de los Fondos. Además de asumir las funciones de sociedad gestora de los Fondos, la Nueva Sociedad Gestora también asumirá las funciones que competían a Investment Fund Administrators Limited ("**IFAL**") como agente administrativo de los Fondos.

Una vez se haya obtenido la autorización del Regulador Financiero y se hayan celebrado los acuerdos contractuales necesarios para transferir a la Nueva Sociedad Gestora las competencias relacionadas con la gestión y administración de los Fondos, se presentarán las oportunas solicitudes formales para obtener la revocación de las autorizaciones en vigor de la Sociedad Gestora y de IFAL, por no haber ya necesidad alguna de que estas sociedades continúen ejerciendo en las referidas calidades.

El cambio de sociedad gestora de los Fondos requiere la introducción de modificaciones en el folleto informativo de Invesco Funds Series (el "**Folleto de IFS**"), en el folleto informativo consolidado de Invesco Funds Series 1 -- 5 (el "**Folleto Consolidado**") (conjuntamente, los "**Folletos**" y, cada uno de ellos, un "**Folleto**"), así como en la Escritura de Trust de los Fondos y en toda una serie de contratos celebrados por la Sociedad Gestora en relación con los mismos; en todo lo que no guarde relación con este cambio, todos los documentos mencionados no experimentarán modificación alguna y conservarán pleno vigor y eficacia. La dirección y datos de contacto de la Nueva Sociedad Gestora son los mismos que los de la Sociedad Gestora. Usted deberá continuar tratando con la Nueva Sociedad Gestora en los mismos términos en los que venía haciéndolo hasta la fecha en su calidad de distribuidor mundial de los Fondos.



2. Actualización de los Folletos en lo referente al procedimiento de negociación

La Sociedad Gestora ha propuesto efectuar las siguientes actualizaciones al objeto de aclarar los procedimientos aplicables a la negociación de las Participaciones de los Fondos.

(a) Mesas de negociación

El Directorio de cada Folleto y el tercer párrafo de la sección de los Folletos titulada "Días Hábiles y Momento de Valoración" se modifican al objeto de suprimir toda referencia a las oficinas locales que, desde el 1 de noviembre de 2007, han dejado de tramitar las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Participaciones. Las Mesas de Negociación activas de los Fondos serán Invesco Global Asset Management Limited, Dublín (en su calidad de distribuidor mundial) e Invesco Asset Management Asia Limited en Hong Kong ("IAMAL", en su calidad de subdistribuidor y representante en Hong Kong). IAMAL trasladará al Distribuidor Mundial en Dublín todas las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Participaciones que reciba.

(b) Recepción de la documentación original acreditativa de la identidad

El Folleto será modificado al objeto de confirmar a los inversores que las operaciones sobre Participaciones podrán ser aplazadas hasta que se reciba la documentación original debidamente acreditativa de la identidad.

(c) Recepción del original de las Instrucciones de Reembolso (pagos por medios no electrónicos)

La sección de los Folletos titulada "Reembolsos" se modifica para aclarar que los inversores que no opten en su Documento de Instrucción Normalizado por percibir los pagos de reembolsos por EFT u otros medios electrónicos deberán presentar el original firmado de la orden de reembolso para que los importes del reembolso puedan serles liberados.

3. Modificaciones relativas a los Importes de Suscripción Inicial Mínimos y a los Importes de Inversión Mínimos

La Sociedad Gestora ha acordado modificar los Importes de Inversión y de Suscripción Inicial Mínimos en las clases de Participaciones de los Fondos, según se expone a continuación.

Importe de Suscripción Inicial Mínimo

Clase de Participaciones	Importe de Suscripción Inicial Mínimo
Participaciones A, B, A-MD, A (STG)	1.500 USD
Participaciones A (EUR Hgd)	1.500 EUR
Participaciones C y C (Acumulación)	250.000 USD
Participaciones C (EUR Hgd)	250.000 EUR
Participaciones E	500 EUR

Importe de Inversión Mínimo

Clase de Participaciones	Importe de Inversión Mínimo
Participaciones A, A (EUR Hgd), A-MD, A (STG), B y E	Sin importe mínimo
Participaciones C y C (Acumulación)	50.000 USD
C (EUR Hgd)	50.000 EUR



Los Importes de Inversión y de Suscripción Inicial Mínimos correspondientes a las "Participaciones I" se mantendrán inalterados.

Los Importes de Suscripción Inicial y de Inversión Mínimos podrán continuar pagándose o calculándose en cualquiera de las monedas relacionadas en el Documento de Instrucción Normalizado, siempre y cuando el importe suscrito o mantenido en Participaciones iguale los importes umbral anteriormente señalados.

La modificación propuesta precedente propiciará en cada Folleto considerado las consiguientes modificaciones o cambios conexos, según se expone a continuación

- (a) Las secciones del Apéndice A de cada Folleto tituladas "**Tipos de Participaciones**" y "**Resumen de características de las Clases de Participaciones**" quedarán modificadas para reflejar los cambios anteriormente expuestos.
- (b) La definición de "Importe de Suscripción Mínimo" consignada en cada Folleto quedará modificada para aludir en su lugar a "Importe de Suscripción Inicial Mínimo", y para estipular que la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, dispensar la observancia de dicho Importe de Suscripción Inicial Mínimo. En consecuencia, dicha definición quedará como sigue:

"Importe de Suscripción Inicial Mínimo

El importe que se indica en el Apéndice A como constitutivo del Importe de Suscripción Inicial Mínimo aplicable en las clases de Participaciones especificadas de cada Fondo considerado, o cualquier otro importe que, a su entera discreción, la Sociedad Gestora determine, bien entendido que la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, dispensar la observancia de dicho Importe de Suscripción Inicial Mínimo.”.

- (c) La definición de "Inversión Mínima" consignada en cada Folleto quedará modificada para establecer que la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, dispensar la observancia de dicho requisito de Inversión Mínima. En consecuencia, dicha definición quedará como sigue:

"Inversión Mínima

El importe que se indica en el Apéndice A como constitutivo de la Inversión Mínima, o cualquier otro importe que, a su entera discreción, la Sociedad Gestora determine. Además, la Sociedad Gestora, a su entera discreción, podrá (i) dispensar la aplicación de dicho requisito de Inversión Mínima, según se establece en el Folleto, o (ii) proceder al reembolso forzoso de toda inversión cuyo valor sea inferior al importe establecido en el Apéndice A o a cualquier otro importe que, a su entera discreción, la Sociedad Gestora determine.”.

- (d) El segundo párrafo de la sección de cada Folleto titulada "**Reembolsos**" se modifica al objeto de suprimir la referencia relativa a la posibilidad de reembolsar la totalidad de la inversión de un Partícipe en aquellas ocasiones en que una solicitud de reembolso tenga como efecto reducir dicha inversión por debajo de la Inversión Mínima aplicable a una clase de Participaciones. Dicho párrafo pasa a leerse como sigue:

"Los Partícipes pueden solicitar el reembolso total o parcial de su inversión en un Fondo. Si una solicitud pudiera tener el efecto de reducir una inversión por debajo de la Inversión Mínima correspondiente a la clase de Participaciones considerada, dicha solicitud se atenderá, a la entera discreción de la Sociedad Gestora, como si fuera dirigida a obtener la conversión de la inversión en una clase con un requisito de Inversión Mínima inferior.”.

- (e) En cada Folleto, las frases segunda y tercera del apartado "**Transmisión de Participaciones**" se modifican al objeto de estipular que, a raíz de cualquier transmisión de Participaciones, el adquirente deberá mantener el Importe de Suscripción Inicial Mínimo aplicable a un Fondo o a una clase, pasando a leerse como sigue:

"Ninguna transmisión podrá efectuarse si el adquirente y el transmitente propuesto no cumplimentan un Documento de Instrucción Normalizado y presentan la documentación

acreditativa exigida a efectos de identificación. La Sociedad Gestora únicamente ejercitara su facultad de oposición en el caso de que la transmisión origine desventajas de naturaleza legal, pecuniaria, regulatoria, fiscal o administrativa relevantes para el Fondo, para la Serie o para los Partícipes en su conjunto, o cuando, a raíz de la transmisión, el transmitente continúe o el adquirente sea inscrito como titular de Participaciones de un Fondo o de una clase cuyo valor teórico sea inferior a la Inversión Mínima (en el caso del transmitente) o al Importe de Suscripción Inicial Mínimo (en el caso del adquirente) en las Participaciones consideradas, o a cualquier otro importe menor que se permita, o de forma que se vulneren las condiciones normales de suscripción.”.

4. **Actualización de los límites de inversión específicos de país**

El texto relativo a los límites aplicables a los Subfondos que se ofrecen y venden en Taiwán, Hong Kong y Sudáfrica, y que se incluyen en la sección de los Folletos titulada “Límites de inversión”, ha sido actualizado luego de las modificaciones sufridas por las disposiciones que los organismos reguladores competentes en cada una de estas jurisdicciones aplican a los fondos inscritos en dichas jurisdicciones. Dicho texto pasará a leerse como sigue:

(a) **Taiwán**

Las disposiciones que establecen los límites aplicables a los Subfondos que se ofrecen y venden en Taiwán quedan actualizadas como sigue:

“En tanto los Fondos estén registrados en Taiwán, y salvo que la Comisión de Supervisión Financiera (la “FSC”) adopte autorización o exención en otro sentido, los Fondos que se ofrezcan y vendan en Taiwán estarán sujetos a las siguientes restricciones:

- (a) el porcentaje de operaciones con derivados negociado por un Fondo no podrá exceder los siguientes límites porcentuales establecidos por la FSC: (i) la exposición al riesgo resultante de la posición abierta en productos derivados mantenida por un Fondo con el fin de incrementar la eficiencia inversora no podrá representar más del 40% del patrimonio neto de dicho Fondo y (ii) el valor total de la posición abierta corta mantenida por un Fondo en productos derivados con fines de cobertura no podrá exceder el valor de mercado total de los activos relacionados en poder de ese Fondo;
- (b) ningún Fondo podrá invertir en oro, materias primas o bienes inmuebles;
- (c) la inversión total de un Fondo en China continental o en acciones relacionadas con China (tal como define la FSC) no podrá exceder los límites porcentuales establecidos por la FSC;
- (d) la parte de la inversión total en un Fondo que sea atribuible a inversores de Taiwán no podrá exceder los límites porcentuales establecidos por la FSC;
- (e) la cartera de inversiones de un Fondo no podrá hacer del mercado de valores de Taiwán su principal área de inversión; la FSC establecerá un límite porcentual que dichas inversiones no podrán exceder;
- (f) ningún Fondo podrá estar denominado en Nuevos Dólares de Taiwán ni en Renminbis chinos; y
- (g) el Fondo considerado deberá llevar establecido al menos un año.

Si los límites anteriormente expuestos fueran modificados, el Fondo deberá observar los nuevos límites que resulten aplicables.”.



(b) **Sudáfrica**

Las disposiciones que establecen los límites aplicables a los Subfondos que se ofrecen y venden en Sudáfrica quedan actualizadas como sigue:

"En tanto cualquiera de los Fondos enumerados bajo el epígrafe "Información importante para los inversores en Sudáfrica" del Apéndice C esté autorizado por el Comité de Servicios Financieros (*Financial Services Board*) sudafricano para captar inversiones en Sudáfrica conforme a la Ley de Control de Instituciones de Inversión Colectiva (*Collective Investment Schemes Control Act*) número 45 de 2002, además de observar cualquier otra disposición prevista en este Folleto, dicho Fondo (i) invertirá el 90% del valor de mercado de los valores de su cartera en mercados que sean miembros de pleno derecho de la Federación Internacional de Bolsas (*World Federation of Exchanges*), (ii) no podrá tomar sumas a préstamo salvo para atender los reembolsos de Participaciones ni contraer endeudamiento por un importe superior al 10% (diez por ciento) del Patrimonio Neto de dicho Fondo, (iii) si invirtiera en instrumentos remunerados, se asegurará de que, al menos, un 90% (noventa por ciento) de dichos instrumentos remunerados tengan asignada una calificación de solvencia de categoría de inversión ("investment grade") por Moody's Investors Services Limited, Standard and Poor's o Fitch Ratings Limited, (iv) no invertirá en un fondo de fondos ni en fondos subordinados ("feeder funds"), (v) no incluirá títulos participativos de otros fondos si dichos títulos presentan un perfil de riesgo sustancialmente mayor que el de los valores subyacentes, (vi) si estuviera autorizado como un fondo de fondos, el patrimonio de ese Fondo deberá invertirse en, al menos, otros cinco fondos, sin que la inversión en ninguno de ellos pueda representar más del 20% del valor de mercado de dicho Fondo.".

(c) **Hong Kong**

Las disposiciones que establecen los límites aplicables a los Subfondos que se ofrecen y venden en Hong Kong quedan actualizadas como sigue:

"Aunque todos los [Fondos/Series] se encuentran actualmente autorizados por el Regulador Financiero como OICVM con arreglo al Reglamento sobre OICVM, y pese a que el Folleto ha sido actualizado para incorporar los nuevos límites de inversión previstos en el mismo, en tanto un Fondo continúe estando autorizado por la SFC de Hong Kong, y a menos que la SFC apruebe otra cosa, la Sociedad Gestora y cada Asesor de Inversiones considerado confirmar su intención de administrar dicho Fondo de conformidad con el Reglamento sobre OICVM, con la salvedad de que ese Fondo sólo podrá contratar instrumentos financieros derivados al objeto de efectuar una gestión eficiente de cartera, con fines de cobertura o para cumplir con cualesquier otros requisitos o condiciones que la SFC oportunamente establezca con respecto a dicho Fondo. A menos que se acuerde otra cosa con la SFC, toda modificación de la política anteriormente expuesta deberá notificarse con al menos un mes de antelación a todos los inversores de Hong Kong que existan en el Fondo autorizado por la SFC de que se trate, y la documentación de oferta pertinente deberá ser actualizada en consecuencia.".

Los inversores deben tener presente que la referencia a "Series" incluida entre corchetes en el párrafo anterior debe considerarse en el sentido de constituir una referencia al texto del Folleto Consolidado, mientras que la incluida, también entre corchetes en el párrafo anterior, al término "Fondos" se considerará una referencia a incluir en el texto del Folleto de IFS.

5. Actualización de las disposiciones relativas al cálculo del Patrimonio Neto

La sección de cada Folleto titulada "Cálculo del Patrimonio Neto" ha sido actualizada para reflejar las disposiciones de las Circulares sobre OICVM y Circulares Directriz revisadas del Regulador Financiero en materia de valoración, que autorizan el uso de determinados métodos, distintos de la obtención de valoraciones de contrapartes, para valorar los derivados negociados en mercados no organizados ("derivados OTC"), siempre que en dicha valoración se observe la mejor práctica internacional, se respeten los principios de valoración de derivados OTC establecidos por organismos internacionales, como la Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (IOSCO) y la Asociación de Gestoras de Inversiones Alternativas (AIMA), y se cumplan ciertas otras condiciones establecidas por el Regulador Financiero.



6. Actualización de las disposiciones en materia de Técnicas de Gestión Eficiente de Cartera

(a) Técnicas de Gestión Eficiente de Cartera

La Sociedad Gestora ha acordado actualizar determinadas disposiciones de los Folletos relativas a las técnicas que los Fondos pueden emplear con vistas a efectuar una gestión eficiente de cartera, incluidos, en particular, los acuerdos de préstamo de valores, al objeto de reflejar ciertas modificaciones introducidas por el Regulador Financiero en la Circular sobre OICVM que regula el empleo de estas técnicas.

(b) Clases de Participaciones con Cobertura

La Sociedad Gestora ha acordado actualizar el Apéndice A de cada Folleto en lo referente a las Clases de Participaciones con Cobertura al objeto de estipular que el importe monetario objeto de cobertura podrá ascender, como máximo, a un 105% del patrimonio neto atribuible a la clase de Participaciones de que se trate. La Sociedad Gestora efectuará un seguimiento de las posiciones cubiertas al objeto de asegurarse de que no excedan el nivel autorizado. Las posiciones que excedan significativamente del 100% del patrimonio neto de la clase considerada no podrán trasladarse de mes a mes. Los costes, y las pérdidas o ganancias resultantes de estas operaciones de cobertura se imputarán exclusivamente a la clase de Participaciones considerada. Los cambios propuestos tienen por objeto reflejar las modificaciones introducidas por el Regulador Financiero en la Circular Directriz reguladora de las Clases de Participaciones con Cobertura.

7. Aclaración relativa a las comisiones basadas en el Patrimonio Neto

Las disposiciones de cada Folleto relativas al ajuste del patrimonio neto de un Subfondo dependiendo de la operativa neta (suscripciones, reembolsos o canjes) que se registre sobre las Participaciones de dicho Subfondo en un determinado Día Hábil (política de nivelación de precios o "swing pricing") se modifican al objeto de puntualizar que las comisiones que se calculen como un porcentaje del patrimonio neto conforme a lo dispuesto en el Apéndice A del Folleto continuarán calculándose sobre la base del patrimonio neto sin ajustar. Una modificación similar se introducirá en las disposiciones de cada Folleto relativas a las Comisiones y gastos de los Fondos.

8. Inversiones en Rusia y Ucrania

(Invesco Global High Income Fund e Invesco Emerging Markets Bond Fund)

La relación de mercados reconocidos incluida en las Escrituras de Trust relativas a las Series Invesco 1 a 5 ha sido actualizada para autorizar la inversión en Rusia y Ucrania. La lista de mercados reconocidos incluida en el Folleto Consolidado ha sido consiguientemente actualizada para incluir a Rusia y a Ucrania, al tiempo que se ha insertado un nuevo apartado titulado "Inversiones en Rusia y Ucrania" dentro de su sección "Advertencias en materia de riesgos". Está previsto que el *Invesco Global High Income Fund* y el *Invesco Emerging Markets Bond Fund* puedan incorporar en sus políticas de inversión las citadas disposiciones que les habilitan para invertir en Rusia. La Sociedad Gestora propone incluir el siguiente texto en el Apéndice B2 del Folleto Consolidado con respecto a cada uno de los Subfondos indicados al objeto de aclarar que sus respectivas políticas de inversión les autorizan a invertir en Rusia:

"Para evitar dudas, se estipula expresamente que la definición de mercados emergentes incluye a Rusia. Toda inversión en valores de deuda, empréstitos u otras inversiones autorizadas de un emisor situado en Rusia podrá estar admitida a negociación en un Mercado Reconocido situado dentro o fuera de Rusia. En la fecha de este Folleto, los Mercados Reconocidos situados en Rusia incluyen el Sistema de la Bolsa de Moscú ("MICEX") y al Sistema de Contratación Russo ("RTS"). No obstante, el Fondo no invertirá en el MICEX ni en el RTS hasta que se hayan acordado con el Depositario todos los procedimientos aplicables pertinentes. Está previsto que la inversión directa en Rusia no represente más del 15% del Patrimonio Neto. No obstante, dependiendo de la opinión que la Sociedad Gestora tenga sobre las perspectivas y condiciones de mercado vigentes y/o la composición de los índices de referencia relevantes para la orientación inversora del Fondo, la inversión directa en Rusia podrá ampliarse por encima del 25% del Patrimonio Neto o alcanzar cualquier importe superior que la Sociedad Gestora estime apropiado.".



Los inversores deben tener presente que ninguna de estas inversiones se realizará antes del 23 de febrero de 2009 o de cualquier otra fecha posterior en la que el Depositario considere que está en disposición de custodiar de forma segura las inversiones en Rusia y Ucrania, y para la que ya se hayan acordado las modificaciones pertinentes de las Escrituras de Trust en relación con dichas inversiones. Los inversores deben ser conscientes de que, sin perjuicio de lo anterior, no se precisará efectuar notificación adicional alguna antes de que cualquiera de los Subfondos mencionados proceda a efectuar una inversión en Rusia o Ucrania.

9. **Adopción por determinadas Participaciones de reparto mensual del régimen de reparto de rendimiento fijo
(Invesco Global High Income Fund e Invesco Emerging Markets Bond Fund)**

La Sociedad Gestora ha acordado que las clases de Participaciones de reparto mensual existentes en el Invesco Global High Income Fund y en el Invesco Emerging Markets Bond Fund se conviertan, con efectos a partir del 30 de enero de 2009, en clases de Participaciones con reparto basado en un rendimiento fijo. La correspondiente gestora de inversiones, tras llevar a cabo un examen de la composición de la cartera de activos del Subfondo considerado, fijará anualmente por adelantado el rendimiento anticipado con respecto a estas clases de Participaciones, que estará basado en la rentabilidad estimada del Subfondo, menos el importe que la gestora de inversiones considere apropiado para atender las comisiones y gastos anticipados del Fondo en el correspondiente período contable. Los repartos de este rendimiento fijo se abonarán en cuotas mensuales. No obstante, los Partícipes han de tener presente que el porcentaje de reparto que efectivamente perciban podrá variar de un mes a otro, y que la gestora de inversiones, a su entera discreción, podrá reajustar en cualquier momento dicho rendimiento en función de las condiciones de mercado.

En el supuesto de que, en cualquier período contable, no haya rendimientos suficientes para atender el pago del reparto fijo y de las comisiones y gastos adeudados a la Sociedad Gestora, estas comisiones y gastos podrán liquidarse con cargo al capital de las Participaciones de reparto fijo del Subfondo considerado. Las comisiones y gastos que se imputen de tal modo se deducirán, en el normal transcurso de los acontecimientos, del Valor Teórico de la Participación con reparto fijo en la correspondiente fecha ex-dividendo. Los inversores deben tener presente que, aunque el pago de las comisiones o gastos adeudados a la Sociedad Gestora en los términos anteriormente expuestos permite garantizar que los inversores continuarán percibiendo el correspondiente reparto fijo, también ocasionará una erosión del capital y, en consecuencia, limitará el crecimiento adicional del capital con respecto a estas Participaciones. La Escritura de Trust de Invesco Funds Series 2 será modificada al objeto de permitir la creación y gestión de estas clases de Participaciones con reparto de rendimiento fijo.

Los inversores actuales del *Invesco Global High Income Fund* y del *Invesco Emerging Markets Bond Fund* podrán optar por canjear su inversión por Participaciones de otro fondo de la gama de fondos Invesco domiciliados en Dublín o en Luxemburgo (siempre que el fondo Invesco considerado esté autorizado para su comercialización en la jurisdicción de que se trate). El canje se efectuará con arreglo a las condiciones en materia de canje normalmente aplicables a los partícipes de los Fondos, si bien no se aplicará ninguna comisión de canje en el caso de las solicitudes de canje que se reciban en cualquier momento comprendido entre el 1 de enero de 2009 y las 10:00 horas, hora de Dublín (o, en el caso de las operaciones cursadas a través del Subdistribuidor y Representante en Hong Kong, las 17:00 horas, hora de Hong Kong) del 23 de febrero de 2009. En el caso de las Participaciones B, el canje activará, cuando proceda, la comisión de suscripción diferida contingente ("CSDC") al tipo aplicable, a menos que el canje haya sido solicitado por Participaciones B de otro fondo de la gama de fondos Invesco de Dublín o Luxemburgo que ofrezca Participaciones B. Si desea formular cualquier pregunta relacionada con las presentes condiciones, le rogamos póngase en contacto con su agente local o, de no haberlo, con la oficina de Invesco en su país.

Todos los Folletos han sufrido diversas otras modificaciones o actualizaciones de menor importancia, que no son lo suficientemente significativas como para justificar su inclusión en esta carta. Copias de los siguientes documentos están disponibles para su consulta en las oficinas de la Sociedad Gestora, así como en las oficinas de Invesco Global Investment Funds Limited, Londres, Invesco Asset Management Asia Limited, Hong Kong, e Invesco Asset Management Deutschland GmbH., Fráncfort, durante el horario normal de oficina de cualquier día hábil (excepto sábado) comprendido entre la fecha de esta carta y el 23 de febrero de 2009, inclusive:



- (a) la Escritura de Trust de cada Fondo;
- (b) el Folleto de cada Fondo; y
- (c) las Directrices de Inversión y Operativas de cada Subfondo.

Si desea formular cualquier pregunta relacionada con lo anterior, le rogamos póngase en contacto con la oficina de Invesco en su país. Los Partícipes de Hong Kong pueden ponerse en contacto con Invesco Asset Management Asia Limited, marcando el número de teléfono (+852) 3128 6000.

A handwritten signature in blue ink that appears to read "Leslie A. Schmidt".

Leslie Schmidt
Administrador
En nombre y representación de
INVESCO Asset Management Ireland Limited



Información general:

Los administradores de la Sociedad Gestora (los “Administradores”) son las personas responsables de la información contenida en esta carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información contenida en esta carta responde a la realidad a la fecha de la misma y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información. Los Administradores asumen su responsabilidad en consecuencia.

El valor de las inversiones y los rendimientos que generan pueden fluctuar (en parte como consecuencia de las oscilaciones de los tipos de cambio) y los inversores podrían no recuperar la totalidad del importe invertido.

Información para los inversores del Reino Unido

A efectos de lo dispuesto en la Ley de Servicios y Mercados Financieros británica de 2000 (*United Kingdom Financial Services and Markets Act 2000*; la “**FSMA**”), la presente carta ha sido cursada, en representación de Invesco Asset Management Ireland Limited, por Invesco Global Investment Funds Limited, una entidad autorizada y regulada por la Autoridad de Servicios Financieros (FSA) del Reino Unido. Con arreglo al Derecho británico, cada Fondo es una institución reconocida (“*recognised scheme*”) conforme a lo previsto en el artículo 264 de la FSMA. La totalidad o la mayor parte de los mecanismos de protección que el sistema regulador británico reserva a los clientes particulares no son aplicables a los fondos transfronterizos (“*offshore funds*”), como tampoco lo es el régimen de indemnizaciones dotado conforme al Financial Services Compensation Scheme (Fondo de Garantía del Sector de Servicios Financieros) británico ni los derechos de cancelación del Reino Unido. El valor de las inversiones y los rendimientos que generan pueden fluctuar (en parte como consecuencia de las oscilaciones de los tipos de cambio) y los inversores podrían no recuperar la totalidad del importe invertido.

Información de contacto

Para cualquier consulta adicional, puede ponerse en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH marcando el (+49) 6929 807800; con Invesco Asset Management Österreich GesmbH marcando el (+43) 1 316 200; con Invesco Global Distributors Limited marcando el (+353) 1 439 8000, con Invesco Asset Management Ireland Limited marcando el (+353) 1 439 8000; con Invesco Asset Management Asia Limited marcando el (+852) 3128 6000; con Invesco Asset Management, Sucursal en España, marcando el (+34) 91 781 3020; con Invesco International Limited (Jersey) marcando el (+44) 1534 814900; con Invesco Asset Management (Amsterdam) marcando el (+31) 20 5616 261; con Invesco Asset Management (Paris) marcando el (+33) 1 56 62 43 77, o con Invesco Global Investment Funds Limited marcando el (+44) 207 065 4000.

Note:

This letter has been automatically generated in the above language. Translations of this letter are available in Dutch, Finnish, French, German, Greek, Italian, Norwegian and Spanish. To request a copy, please contact the Client Services Helpdesk, Invesco, Dublin on (+353) 1 439 8100 (option 3) or your local Invesco office.